



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 364-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 17 de octubre de 2024

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 034-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe N° 114-2024-OGC-PCO-UNCA/KAI, de fecha 14 de octubre de 2024, Oficio N° 031-2024-DAD-VPA-UNCA, de fecha 14 de octubre de 2024, Oficio N° 0176-2024-VPA-UNCA, de fecha 15 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad;

Que, el artículo 229 del Estatuto de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, establece que: *"La admisión, es el proceso de ingreso a la UNCA, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por semestre académico. El Concurso tiene por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes, y consta de un examen de conocimientos como proceso principal obligatorio y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0816-2023/CO-UNCA de fecha 04 de diciembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0830-2023/CO-UNCA, de fecha 21 de diciembre de 2023;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 364-2024-CO-UNCA

Que, con Oficio N° 0176-2024-VPA-UNCA, de fecha 15 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, dejar sin efecto el Reglamento de Admisión, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0830-2023/CO-UNCA, de fecha 21 de diciembre de 2023, debido a que ha sufrido modificaciones en más del 60 % de su contenido; asimismo, solicito aprobar la propuesta del nuevo Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 034-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Admisión, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0816-2023/CO-UNCA de fecha 04 de diciembre de 2023, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0830-2023/CO-UNCA, de fecha 21 de diciembre de 2023; y APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Admisión, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0816-2023/CO-UNCA de fecha 04 de diciembre de 2023, y modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0830-2023/CO-UNCA, de fecha 21 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciró Alegría, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional (www.unca.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberth Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL